

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

### **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**Y**

### **SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA**

En La Cisterna, a 09 de diciembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "la municipalidad", por una parte y por la otra, **SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA**, RUT N° 76.026.728-7, representado por don **MARIO MUTIS PINTO**, músico, cédula de identidad N° 5.948.681-0, ambos domiciliados en José Manuel Infante N° 1966, comuna de Ñuñoa, en adelante, "el contratado", y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** De conformidad al artículo 4º, letra a) de la Ley N° 18.995 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y Cultura, en este orden de cosas, la I. Municipalidad de La Cisterna, ha asumido la cultura y el entretenimiento como una de las tareas de primordial importancia dentro de la gestión, en este contexto y motivado por un sentimiento de desarrollo social, asumirá las tareas culturales como un factor de potenciación de desarrollo social y humano, toda vez que posibilitan

nuevas oportunidades al niño, al joven y al adulto, un desarrollo integral en los procesos de vida que cada grupo etario vive.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo enunciado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, en virtud del memorándum N° 2246 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 03 de diciembre de 2014, contrata a don **Mario Mutis Pinto**, ya individualizado en este instrumento, para que ejecute una presentación en vivo del Grupo Artístico "Los Jaivas", el día 19 de diciembre de 2014, a las 21:30 horas, en Gran Avenida José Miguel Carrera, Paradero 24, comuna de la Cisterna, en la actividad denominada **"INAUGURACIÓN CASA DE LA CULTURA DE LA CISTERNA"**.

**TERCERO:** El municipio deberá asumir las siguientes obligaciones especiales para con el grupo "Los Jaivas".

- a) Poner a disposición del grupo musical "Los Jaivas", los requerimientos técnicos de escenario y sus tarimas, sonido e iluminación, generadores de energía y pantalla LED establecidos en la ficha técnica, haciéndose cargo del pago total de sus costos, siendo esta cláusula de vital importancia y donde "Los Jaivas" ante incumplimiento parcial o total de ella, se reservan el derecho de suspender la actuación contratada.
- b) Proveer un catering normal en camarines.
- c) Poner a disposición cuatro funcionarios para que ayuden en las labores de carga y descarga.
- d) Cumplir con todas las obligaciones legales, administrativas o de cualquier naturaleza y que se requieran para la realización de espectáculos masivos, tales como permisos o autorizaciones municipales o de carabineros, de la asistencia pública, de bomberos, etc., como asimismo, adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias y que estén destinadas a proteger

- e) *la integridad física de todos los integrantes del Staff de "Los Jaivas".*
- f) *Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que concurran al evento musical contratado y, como asimismo, respecto del recinto en donde éste se ejecute, asumiendo el municipio exclusiva responsabilidad en todas y cada uno de los daños y perjuicios que causen o pudieren causarse a terceros, con motivo de la presentación artística de "Los Jaivas".*
- g) *Mantener reserva y confidencialidad sobre los términos y condiciones del presente contrato y en particular, sobre el monto de los honorarios convenidos más adelante, obligación que tendrá el carácter de indefinida y, por lo tanto, subsistirá en el tiempo aún después de la ejecución integral del presente contrato.*
- h) *El Municipio se hará cargo de los traslados del grupo consistente en 2 VAN y un camión  $\frac{3}{4}$ .*

**CUARTO:** *El Grupo artístico "Los Jaivas" adquieren las siguientes obligaciones para con el municipio:*

- a) *Presentarse con la debida anticipación en el lugar y día señalado, en la cláusula primera de este contrato.*
- b) *Realizar la presentación artística motivo del presente contrato.*
- c) *Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratados, descritos en el punto quinto.*

**QUINTO:** *La municipalidad se obliga a pagar al contratado, un honorario total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), Exento de Iva.*

*Cheque deberá ser al día, nominativo a nombre de "Los Jaivas Limitada", y entregado inmediatamente después de realizada la actividad.*

*El precio antes pactado incluye los honorarios de la totalidad de los integrantes del Staff de la agrupación musical de "Los Jaivas".*

*Lo anterior, deberá cargarse al programa "Actividades Municipales, aprobado mediante Decreto N° 6 de fecha 06 de enero de 2014, Ítem 21.04.004.*

**SEXTO:** *En el evento que la actuación artística contratada no se ejecutare por cualquier causa o imprevisto, ésta podrá reprogramarse y efectuarse de común acuerdo dentro de los 60 días siguientes, debiendo "Los Jaivas", notificar al municipio las fechas disponibles en su agenda.*

**SEPTIMO:** *En garantía de la correcta y completa ejecución de la prestación de servicios, el contratado declara que pagará, en caso de incumplimiento, la suma del servicio al municipio.*

**OCTAVO:** *La municipalidad tendrá una prohibición especial de grabar y/o transmitir imágenes y/o sonido de la actuación artística contratada, excepto para propósitos informativos y promocionales.*

**NOVENO:** *Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Contrato, la ciudad de Santiago, Comuna de La Cisterna, prorrogando competencia a los juzgados que ejercen funciones sobre la misma.*

**DECIMO:** *Se deja constancia que en caso de lluvia u otro caso fortuito o fuerza mayor se suspenderá la actividad, reagendando de común acuerdo entre las partes.*



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Acta de la Sesión de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, y de don Mario Mutis Pinto, para representar a la Sociedad de Profesionales Los Jaivas Limitada, consta de la escritura pública de fecha 04 de julio de 2008, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas, las que no se insertan por ser conocido de las partes.

En comprobante, previa lectura, se ratifica y firman las partes.

  
  
**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE**

  
  
**MARIO MUTIS PINTO**  
**SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA**

SRP/MLI/jmc.-